



DECRETO N°

0189/26

San Martín de los Andes, 26 ENE 2026

VISTO:

La información remitida por la Dirección General de Transito, Transporte y Seguridad Vial, el control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Pozas Elio Fabián legajo N° 2042, no presentó debidamente documentación respaldatoria que justifique la ausencia del día 15 de diciembre de 2025.

Que con fecha 29 de mayo de 2024, mediante Disposición N° 65/2024, se procedió al descuento de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Disposición N° 180/2024, se procedió al descuento de un (1) día, por falta injustificada.

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante Decreto N° 2653/2025, se procedió al descuento de cinco (5) días y un (1) día de suspensión por faltas injustificadas.

Que con fecha 04 de diciembre de 2025, mediante Decreto N° 3172/2025, se procedió al descuento de tres (3) días y un (2) días de suspensión por faltas injustificadas.

Que con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante Decreto N° 3390/2025, se procedió al descuento de cuatro (4) días y tres (3) días de suspensión por faltas injustificadas.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía": *Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores [...] c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.*

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al trabajador **Pozas Elio Fabián legajo N° 2042** por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

ARTICULO 2º: DESCUENTENSE 1 (un) día al trabajador **Pozas Elio Fabián legajo N° 2042**, de sus haberes del mes de Enero de 2026, por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente.

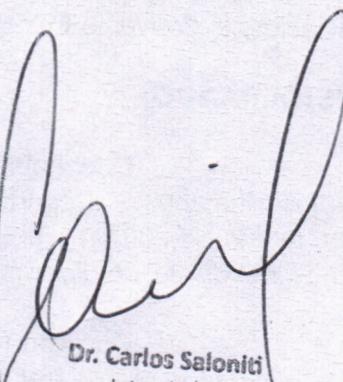


ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

MPYC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes